

Artículo 2.— El Segundo Teniente, P.N., José Alt. Félix Batista, queda designado Secretario de la Corte de Apelación de Justicia Policial, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Primer Teniente, P.N., Neris Matos Félix.

Artículo 3.— El Primer Teniente, P.N., Isidoro Hernández Naut, queda designado Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en Santiago, en sustitución del Segundo Teniente, P.N., Nomel A. Morel Díaz.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2134, que nombra Miembros del Consejo de Guerra Mixto de Primera Instancia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, y del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2134

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Mayor Abogado, P.N., Faustino Cepeda Mena, queda designado como Juez del Consejo de Guerra Mixto de Pri-

mera Instancia de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en sustitución del Mayor Abogado, P.N., Pedro A. Castillo Núñez.

Artículo 2.— El Mayor Abogado, P.N., Pedro A. Castillo Núñez, queda designado como Primer Sustituto del Juez Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en esta ciudad, en sustitución del Mayor Abogado, P.N., Faustino Cepeda Mena.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2135, que modifica el Artículo Unico del Decreto No.1687, de fecha 28 de diciembre de 1983

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2135

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo Unico del Decreto No.1687 de fecha 28 de diciembre de 1983, para que en lo adelante diga de la manera siguiente: